

Tradition Securities Colombia S.A., como administrador de un Sistema de Negociación de Valores y de Registro de operaciones sobre Valores, en virtud de lo establecido en el Capítulo 8 del Título I del Libro Primero del Reglamento de Funcionamiento y Operación pone en conocimiento de sus Afiliados lo siguiente:

Tabla de Contenido

1. Circular No. 27 Publicación para comentarios del Proyecto de modificación del Reglamento..... 2

1. Circular No. 27 Publicación para comentarios del Proyecto de modificación del Reglamento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 295A del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Parte 1, Título I, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica para comentarios de los Afilados el proyecto de modificación al numeral 5.1.1.1 del Capítulo 1 del Libro Quinto del reglamento de funcionamiento y operación del Sistema de negociación de valores y de registro de operaciones sobre valores administrado por Tradition Securities Colombia S.A., con el objetivo de dar claridad sobre la corrección de las operaciones registradas por su conducto

Para este efecto, se recibirán comentarios a la propuesta de reforma reglamentaria vía correo electrónico en la siguiente dirección:

traditioncolombia@tradition.com.co

Plazo para comentarios: cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Boletín, hasta las 5:00 pm del 7 de octubre de 2021.

Cualquier inquietud, comuníquese con nosotros al teléfono (1) 219 9000.

Cordial saludo,

(Original Firmado)
OMAR DARÍO PÉREZ MOGOLLÓN
Representante Legal
Tradition Securities Colombia S.A.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

1. Modificación de las instrucciones previstas en el numeral 5.1.1.1 “Corrección de Transacciones”:

LIBRO QUINTO **SOBRE LA CORRECCIÓN Y LA ANULACIÓN DE TRANSACCIONES**

CAPÍTULO 1. **CORRECCIONES Y ANULACIONES**

5.1.1.1. **CORRECCIÓN DE TRANSACCIONES**

El Administrador podrá aceptar la corrección de las Transacciones registradas por su conducto, por solicitud de cada uno de los Afiliados involucrados en la respectiva operación, y si una de las partes es un no Afiliado, el Administrador procederá a la modificación de la operación una vez reciba la solicitud del Afiliado, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. En las operaciones negociadas a través del Sistema de negociación no habrá lugar a la corrección de las Transacciones. Ello implica que no se podrá corregir el valor objeto de la transacción, el precio, la tasa o el volumen de las Transacciones.
2. El Sistema de Registro permitirá que los datos suministrados para el registro de las operaciones puedan ser corregidos por el Afiliado en la Complementación. Tratándose de operaciones realizadas en el mercado mostrador entre un Afiliado y un no Afiliado, el sistema de registro podrá aceptar modificaciones a las condiciones pactadas en cualquier momento durante la vigencia de la operación por solicitud del Afiliado.
3. Una vez el Administrador admita la corrección de una operación, de conformidad con los términos del presente Reglamento, procederá a modificar la Papeleta de la Operación expedida antes de la corrección y a emitir una nueva, sin perjuicio de enviar la información sobre las operaciones registradas a la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. El Administrador mantendrá y conservará la información relativa a las Transacciones negociadas a través del Sistema de Negociación o registradas a través del Sistema de Registro. Adicionalmente, se mantendrá un registro histórico de las correcciones admitidas por el Administrador que permitirá la trazabilidad de las mismas.
5. Los costos del proceso de corrección serán asumidos por el Afiliado cuyo error de lugar a la misma. El Administrador determinará por medio de circular la información que pueda ser corregida, los límites y parámetros de la corrección y el procedimiento a seguir.